



AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE  
TORANZO  
(CANTABRIA)

AYTO. DE SANTIURDE DE TORANZO CANTABRIA <b>REGISTRO GENERAL</b>	
	SALIDAS  N ° 0927 Fecha: 01/12/09

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.009.-**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, siendo las once horas del día veintiséis de Noviembre de dos mil nueve, se reunió, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Aniceto Pellón Rodríguez, el Pleno de la Corporación Municipal de Santiurde de Toranzo, en sesión ordinaria, con la asistencia de la totalidad de los señores concejales que a continuación se indican: Don José Antonio Expósito Casar, Don Julio Álvarez Pérez, Doña Consuelo Ruiz Herrán, Don Fermín Diego Pardo, Don Isidro Gómez Ortiz, Don Fernando Gutiérrez García, Don Estanislao Fernández Ortiz y Don Víctor Manuel Concha Pérez. Da fe del acto el Secretario Doña María Isabel de la Canal San Román.-

Antes del inicio del orden del día, comparece Rafael Laso González, vecino de Iruz, número 51, quien solicita autorización para la construcción de una bolera en Iruz, al sitio de Tres Casas, en un sobrante sin construir de una parcela urbana. Será tratado este tema en el punto último de la sesión plenaria, de ruegos y preguntas.

La sesión se desarrolla bajo el siguiente orden del día:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se da comienzo al acto por la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día uno de Septiembre de dos mil nueve, que es aprobado por unanimidad.-

2º APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2.009.- Se da cuenta del expediente de modificación número Dos dentro del Presupuesto del año actual, por un importe de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (44.452,00 €) que aparece informado por Secretaría-Intervención. La Corporación, con el voto favorable de los cinco concejales del grupo popular y el concejal Don isidro Gómez Ortiz y las abstenciones de Don Fernando Gutiérrez García, Don Estanislao Fernández Ortiz y Don Víctor Manuel Concha Pérez, que representan el número suficiente y necesario para adoptar este acuerdo, con lo que se cumple lo dispuesto en la legislación vigente, acuerda prestarle su aprobación y que se exponga al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se consideraría definitivo, debiendo procederse tal como dispone el artículo 169.1 de la Ley 2/2.004, de 5 de marzo y normas concordantes.-

3º RESOLUCIÓN CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.-Visto el escrito presentado por Don Alfredo Diego Abascal, con

D.N.I. 13.744.515 Z, en nombre y representación de APIA XXI, provista de C:I:F: A-39074877, con domicilio a efectos de notificaciones en Santander, Avenida Albert Einstein nº 2, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, exponiendo que en fecha 15 de Noviembre de 2.004 el Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, acordó adjudicar a APIA XXI el contrato de consultoría y asistencia técnica para la “ Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Santiurde de Toranzo”, contrato que fue formalizado el 17 de Diciembre de 2.004, siendo el precio del contrato de 54.000,00 € IVA no incluido, constituyendo el adjudicatario garantía definitiva a favor del Ayuntamiento por importe de 2.505,60 € mediante aval bancario. El plazo de ejecución del contrato, según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se programaba en cinco fases, a contar desde su firma por un plazo de dos años, prorrogable por otros dos. El proceso de ejecución del proyecto ha sido largo y complejo, ya que se ha visto afectado desde su inicio por la entrada en vigor de leyes estatales y autonómicas, cuya normativa ha resultado de aplicación en las distintas fases del proyecto de Redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Esta proliferación de leyes ha propiciado dar una nueva redacción a los Documentos de Avance e Informe de Sostenibilidad. Ha sido, por tanto, esta sucesión de normas y las consecuencias derivadas de su aplicación, las únicas y exclusivas causas, ajenas en todo momento a la voluntad del contratista, que han motivado el retraso en el proceso de realización del Plan, agotando el plazo de ejecución previsto en el pliego, sin haber finalizado su redacción, dada la imposibilidad legal de su prórroga.

Visto asimismo el informe del técnico municipal, exponiendo que la nueva legislación urbanística ha obligado a modificar significativa y repetidamente la documentación en fase de redacción ( tanto textos como planos ) del PGOU; estas modificaciones han necesitado además sus preceptivas consultas e informes previos, causando retrasos no imputables a ninguna de las dos partes en el plazo de ejecución previsto para la entrega del PGOU, y considerando justificada la resolución del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Plan general de Ordenación Urbana.

La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda con el voto favorable de los ocho concejales de los nueve concejales asistentes y que de derecho componen la Corporación, absteniéndose el concejal Don Fernando Gutiérrez García, la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2.000, de 16 de Junio, que es de aplicación al presente contrato según lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, por haber transcurrido el plazo máximo de cuatro años establecido por el citado artículo 198.1, para la duración de los contratos de esta naturaleza.
- Admitir, de conformidad con el informe emitido por el Técnico Municipal, las alegaciones realizadas por la adjudicataria, en relación a las causas de demora que han incidido en la ejecución de este contrato, que no resultan imputables al contratista.
- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo, con la devolución de la garantía depositada en tiempo y forma.-

4º EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-  
Se da cuenta del escrito presentado por Don José Toscazo Gutiérrez, vecino de Penilla, solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo Modelo Renault 12, matrícula LE-8545-A, fecha de matriculación: 24-03-73 y del escrito presentado por Don Jesús Genaro Díaz del Río, vecino de Villasevil, barrio la Venta, 130 A, solicitando la exención del impuesto del vehículo Land Rover, matrícula S- 1209-I., fecha de

matriculación 24-03-80., ambos casos por tener una antigüedad superior a los veinticinco años. La Corporación, previo examen de lo dispuesto en el artículo 95.6 c de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda la exención del impuesto de los citados vehículos.-

A continuación, se da cuenta de los escritos presentados por los siguientes vecinos del Municipio, solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dada su condición legal de minusválidos:

- Don Joaquín Quevedo Lezcano, vecino de Iruz, barrio La Iglesia, número 10, solicita la exención del impuesto del vehículo Citroen Evasión 1.9DTX, matrícula S-8811-AD.

- Don José Luis González González, vecino de Renedo de Piélagos, solicita la exención del impuesto del vehículo Renault Clío 1.9 D, matrícula S 1406-AC.

La Corporación, una vez enterada y previo examen de lo dispuesto en el artículo 93.1.e del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de los vehículos citados.-

**4º INFORMACIÓN DEL SR. ALCALDE SOBRE EL CONTENIDO DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.-** El Sr. Alcalde informa a la Corporación sobre el contenido del Real Decreto Ley 13/2.009, de 26 de Octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, dotado con 5.000 millones de euros, y destinado a los Ayuntamientos para financiar proyectos relacionados con el nuevo modelo productivo y de economía sostenible que se quiere impulsar en nuestro país. Los proyectos de inversión serán obras de competencia municipal, incluido el contrato de redacción del proyecto y la dirección de obras, y los contratos de suministro para el equipamiento de los edificios e instalaciones objeto de dichos contratos de obras, así como contratos de suministros para adquirir equipos para el tratamiento de la información con sus dispositivos y programas, y los contratos de servicios para la implantación de desarrollo de sistemas y programas informáticos. Se podrá destinar, hasta el 20 por 100 de la cantidad del Fondo que corresponda a cada Entidad Local, a financiar gastos corrientes de programas de actuación de naturaleza social, en el ejercicio de competencias municipales en materia de educación, servicios de atención a las personas en situación de dependencia o derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Este Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, cifra de población referencial 1.485, tiene una asignación de 160.539,00 € inversión mínima de 128.367,00 € y un límite de gasto social de 32.172,00 €-

El Sr. Alcalde manifiesta que sean los distintos grupos políticos quienes presenten sus propuestas para la inclusión en dicho Fondo Estatal, procediendo posteriormente a su valoración y aprobación.-

**6º RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES.-** Como figura en el inicio de la sesión plenaria, se procede a debatir la petición de D. Rafael Laso González, vecino de Iruz, número 51, con D. N. I. Número 13.726.7609 S, solicitando autorización para la construcción de una bolera en la localidad de Iruz, al sitio de Tres Casas, en un sobrante que queda sin construir en la parcela referencia catastral urbana 4112204VN2941S0001LP. Se deben de tener en cuenta dos cuestiones, primera, que el técnico municipal considere viable la construcción de la bolera y su informe técnico sea favorable y segunda, que el costo de la misma sea por cuenta del interesado. Siempre que se cumplan estos dos requisitos, la opinión de los señores concejales es favorable a la autorización. El Sr. Concejel Don Isidro Gómez Ortiz manifiesta su disconformidad con la finalidad.-

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta del estado actual del procedimiento adjudicatario de la obra de abastecimiento de agua en Iruz. Asimismo, comunica los resultados analíticos del agua del pozo que se ha ejecutado.-

Don Fernando Gutiérrez García solicita la limpieza de las carreteras. Expone que hay una farola fundida y solicita que la farola que se encuentra frente a su vivienda se cambie de sitio y proyecte su luz a otros vecinos colindantes.-

Don Isidro Gómez Ortiz solicita la instalación de un punto de luz en las escuelas de Iruz, con el objetivo de que las personas que acuden a los distintos cursos que allí se imparten, puedan ver. Asimismo, pregunta por el estado de la cesión de las escuelas de Iruz.-

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las doce horas treinta minutos del mencionado día, de la que se extiende por mí, el Secretario, para la debida constancia, el presente borrador del acta, de que doy fe.-